



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 26 de mayo de 2014
(OR. en)**

**9905/1/14
REV 1**

**MIGR 78
SOC 365**

NOTA PUNTO "I/A"

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte)/Consejo
N.º doc. prec.:	9625/14 MIGR 68 SOC 344
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en la Unión Europea - Adopción

1. El 19 de noviembre de 2004, el Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros adoptaron unas conclusiones sobre el establecimiento de principios básicos comunes para una política de integración de los inmigrantes en la Unión Europea.
2. Los principios básicos comunes han constituido el marco para la cooperación política en el ámbito de la integración en la UE durante 10 años. En esta ocasión, la Presidencia consideró importante que los Estados miembros reiteraran su compromiso con estos principios, situándolos al mismo tiempo en el contexto político actual.

3. La Presidencia presentó, por consiguiente, un proyecto de Conclusiones sobre este asunto, que el Grupo "Integración, Migración y Expulsión" examinó los días 29 de abril y 7 de mayo. Se elaboró una versión revisada del proyecto de Conclusiones que posteriormente fue objeto, por dos veces, de un procedimiento tácito, tras el cual se alcanzó un acuerdo sobre el texto que figura en el anexo de la presente nota.
 4. Por tanto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que apruebe este proyecto de Conclusiones y lo presente al Consejo para su adopción.
-

Proyecto de Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en la UE

Recordando la base jurídica específica para la integración introducida en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 79.4 del TFUE), la cual permite establecer medidas a escala europea para fomentar y apoyar la acción de los Estados miembros destinada a propiciar la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en su territorio, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros;

Recordando las Conclusiones relativas a los principios básicos comunes para una política de integración de los inmigrantes en la Unión Europea adoptadas por el Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros el 19 de noviembre de 2004;

Recordando el Programa de Estocolmo, aprobado por el Consejo Europeo el 10 y 11 de diciembre de 2009, en el que se destacaba la importancia de la integración en el contexto de una política de migración europea global;

Recordando la Comunicación de la Comisión "Agenda Europea para la Integración de Nacionales de Terceros Países" de 20 de julio de 2011 y las posteriores Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros adoptadas el 13 y 14 de diciembre de 2011;

Recordando el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración¹;

¹ Reglamento (UE) n.º **516**/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de **16 de abril** de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L **150** de **20.5.2014**, p. **168**).

Tomando nota de la 11.ª reunión del Foro Europeo sobre la Integración del 3 de abril de 2014, en la que la sociedad civil abordó la cuestión de los principios básicos comunes.

Considerando lo siguiente:

Las medidas de integración son competencia de los Estados miembros y reflejan y tienen en cuenta sus necesidades, historia y marco jurídico. Es necesario aplicar dichas medidas de conformidad con el acervo de la UE.

Una migración bien gestionada, así como unas políticas de integración eficaces y equilibradas, contribuyen a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento, dada la constricción demográfica en los Estados miembros y la escasez existente en algunos sectores del mercado laboral europeo.

La integración es un proceso bidireccional y dinámico de ajuste mutuo por parte de todos los inmigrantes y residentes de los Estados miembros. Dicho proceso requiere un esfuerzo tanto por parte de los inmigrantes como de las sociedades de acogida y es fundamental para aprovechar el potencial que ofrece la migración y para reforzar la cohesión social.

Los principios básicos comunes para una política de integración de los inmigrantes en la Unión Europea, adoptados en noviembre de 2004, constituyen un marco para la cooperación política en materia de integración en la UE y un marco respecto del cual los Estados miembros pueden juzgar y evaluar sus propios esfuerzos. Se ha desarrollado una serie de instrumentos a partir de los principios básicos comunes, en particular instrumentos financieros de la UE, el Foro Europeo sobre la Integración, el sitio Internet europeo sobre integración, manuales, e indicadores y módulos que abarcan diversos aspectos de la integración.

Los Estados miembros han desarrollado una importante serie de buenas prácticas en materia de integración en consonancia con los principios básicos comunes con vistas a promover la educación, el aprendizaje de lenguas, la cultura, la lucha contra la discriminación, la igualdad de género, y la participación social, económica y ciudadana de migrantes en las sociedades de acogida. Sin embargo, no se ha agotado totalmente el potencial de estos principios, los cuales pueden aprovecharse para ayudar a los Estados miembros a seguir desarrollando sus prácticas y políticas de integración en respuesta a los desafíos imperantes a los que a menudo deben enfrentarse los migrantes y las sociedades de acogida.

Asimismo deben abordarse nuevos desafíos, derivados de la crisis económica en Europa, como los elevados índices de desempleo y el aumento de la intolerancia.

Habida cuenta de los desafíos mencionados, así como del interés compartido por los Estados miembros por acordar objetivos comunes sobre integración, los Estados miembros reiteran su compromiso con los principios básicos comunes.

Recordando las anteriores consideraciones y objetivos,

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS:

Reiteran su compromiso con los principios básicos comunes sobre integración, que siguen siendo válidos, y su intención de aplicarlos desarrollando más sus prácticas y políticas de integración;

Reconocen que la diversidad es una característica enriquecedora y permanente de las sociedades europeas, de las que los migrantes son una parte esencial. Todos los residentes en los Estados miembros de la UE deben respetar la diversidad así como los valores básicos que sustentan las sociedades europeas, como los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho;

Reconocen que la integración es un proceso polifacético y a largo plazo que tiene lugar a nivel nacional, regional y local, y en el que las medidas de acogida desempeñan un papel importante;

Reconocen la importancia de un planteamiento holístico respecto a la integración y de la incorporación de políticas y prácticas en todos los niveles y sectores políticos pertinentes de gobierno;

Reconocen que deben emprenderse acciones concretas, incluso financiadas por instrumentos financieros de la UE, con miras a promover, entre otras cosas, la educación, el aprendizaje de lenguas, el empleo, así como el acceso de los migrantes a los bienes y servicios públicos y privados de conformidad con la legislación aplicable y en consonancia con las Conclusiones relativas a los principios básicos comunes de 19 de noviembre de 2004;

Conviene en que, con vistas a reforzar la integración de los migrantes en la Unión Europea, se deben seguir desarrollando los siguientes aspectos relacionados con los principios básicos comunes:

- i) Deben redoblar los esfuerzos a fin de conseguir un enfoque más equilibrado para salvaguardar los valores básicos que sustentan las sociedades europeas, para luchar contra los prejuicios y respetar la diversidad con vistas a aumentar la tolerancia y la no discriminación en las sociedades europeas.
- ii) La cooperación voluntaria entre los países de acogida y los países de origen en la fase previa a la salida podría facilitar la acogida y la integración a nivel nacional, regional y local. Los Estados miembros podrían colaborar con los países de origen para informar a los ciudadanos de estos países sobre los riesgos de la migración irregular y las oportunidades de la migración legal, y para facilitar el aprendizaje de lenguas, la formación profesional y la adecuación de las capacidades.
- iii) Un planteamiento holístico general respecto a la integración requiere, entre otras cosas, medidas y políticas de acogida eficaces que respondan a las necesidades concretas de los migrantes, tanto individualmente como por grupos, con mayor probabilidad de verse expuestos a la exclusión social, incluidos los beneficiarios de protección internacional.
- iv) Se anima a los Estados miembros de la UE a implicar al sector privado en los esfuerzos por respetar la diversidad, fomentar la ausencia de discriminación en el lugar de trabajo y cooperar estrechamente con los interlocutores sociales y la sociedad civil.